

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86

### MADRID NÚMERO 2

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 128/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SIMONA LENUTA MATEI frente a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Auto y Decreto de 04/07/2017, cuya parte dispositiva literalmente dice,

**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución número 128/2017 a favor de la parte ejecutante, SIMONA LENUTA MATEI frente a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA parte ejecutada, por importe de 7.123,01 euros en concepto de principal, más otros 427,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 712,30 euros para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICION** ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DIAS**, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la

resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>., la Sra. D<sup>a</sup>. Estefanía González Sanz, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.

Constando en la aplicación informática de los Juzgados de lo Social que la ejecutada ha sido declarado en insolvencia en el Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, por Decreto de fecha 18/10/2016, estando unido a los autos dicha información, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero realícense los actos de comunicación por medios de Edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ~~ADMÓN. DE JUSTICIA~~

(03/24.570/17)

